



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Asunto: Notificación de respuesta.

Folio PNT: 1550030526000009.

Expediente: UT-J/0146/2026.

Ciudad de México, 29 de abril de 2026

Apreciable Solicitante
Presente

Me refiero a su solicitud de información identificada con el folio arriba citado, en la cual, en respuesta al requerimiento de información correspondiente, precisó lo siguiente:

“Solicito acceso a RESOLUCION CONTROVERSIA 211/2022

Datos complementarios:

Las sentencias y resoluciones de las controversias constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) deben ser públicas, ya que constituyen información de interés público y transparencia. Se difunden a través del Semanario Judicial de la Federación y portales de internet de los poderes judiciales, incluyendo engroses, tesis y votos. Suprema Corte de Justicia de la Nación Suprema Corte de Justicia de la Nación +1
Obligatoriedad: La SCJN determinó que todas las sentencias de los tribunales deben ponerse a disposición de la sociedad para fiscalizar el desempeño de los servidores públicos. Difusión: Se publican en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta (impresa y electrónica) mensualmente, o en los primeros cinco días de cada mes en el portal de la SCJN. Contenido: Incluyen ejecutorias, tesis jurisprudenciales, votos y resoluciones de controversias constitucionales. Plazos: Las controversias contra normas generales o actos pueden presentarse dentro de los 30 días siguientes a su publicación o notificación. Objetivo: La publicidad de estos documentos garantiza la transparencia y permite la revisión de las decisiones que sientan precedentes obligatorios”.

Respuesta complementaria

Al respecto, en alcance a la respuesta inicial, me permito informarle que el engrose de la Controversia constitucional 211/2022, ya se encuentra disponible para consulta pública en el siguiente vínculo electrónico:

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultasTematica/Detalle/303727>

Asimismo, se envía el documento solicitado, adjunto a la presente notificación.

Fundamento

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 132, 133, 41, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (publicada en el DOF el 20

YKEDtI2ZN+o2uaRruFlcoos9o6m8J+BX0yXhVlAT/nQ=



de marzo de 2025), 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en atención al punto de acuerdo aprobado por el Pleno de este Alto Tribunal, en sesión privada del pasado 13 de mayo del año en curso.

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico UTRecursos.revision@mail.scjn.gob.mx.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Acceso a la Información

Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información
Elaboró:	Oscar Gutiérrez Méndez	Profesional Operativo